

Departamento de Estudios, Gestión y Planeación Estratégica del SITMUN

ARTÍCULO 14. (Reglamento Interior del Sistema de Transporte Municipal de Tecate B.C.) - El Departamento de Estudios, Gestión y Planeación Estratégica tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar la elaboración de los estudios y proyectos administrativos que se requieran para el óptimo funcionamiento del SITMUN;
- II. Proponer al Director General las medidas tendientes al mejoramiento en la prestación del servicio de transporte Público municipal
- III. Mantener permanentemente actualizados los manuales administrativos, así como los sistemas y procedimientos de apoyo y de servicios del SITMUN.
- IV. Elaborar los estudios técnicos necesarios que sustenten la justificación de propuestas para vías e itinerarios a utilizar por los vehículos destinados al servicio transporte público municipal, así como tarifas aplicables al servicio público de transporte, en sus distintas modalidades.
- V. Elaborar los dictámenes que contengan el sustento técnico para la autorización de terminales de vehículos de transporte público de pasajeros y de carga en predios de propiedad privada, previa obtención de dictamen de factibilidad de uso de suelo emitido por la Dirección de Administración Urbana. 7 LFTC-23/08/17
- VI. Elaborar dictámenes sobre la procedencia para el otorgamiento de concesiones, permisos; ampliación, creación o modificación de rutas de transporte público municipal, previo estudio técnico de congruencia emitido por el Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California.
- VII. Elaborar opinión técnica respecto al uso de espacios en la vía pública destinados a sitios para vehículos de transporte de pasajeros y de carga, así como zonas de ascenso y descenso de pasajeros, previo dictamen de congruencia emitido por el Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California.
- VIII. Proponer las medidas técnicas necesarias, para que los prestadores del servicio de transporte público, cumplan puntual y eficazmente la prestación de su servicio.
- IX. Emitir indicadores de calidad y de desempeño del servicio del transporte público municipal, así como la evaluación en la prestación a cargo de concesionarios y permisionarios.
- X. Elaborar los estudios que induzcan a la incorporación de tecnología de punta, así como facilidades para personas con discapacidades y adultos mayores, también como condiciones óptimas de comodidad y limpieza en el transporte público municipal.

- XI.** Elaborar los estudios, opiniones técnicas y dictámenes para proponer al Ayuntamiento el otorgamiento, ampliación o prórroga de Concesiones en sus distintas modalidades, así como para el otorgamiento de permisos para la prestación del servicio de transporte Público en las modalidades de Transporte de Alquiler, Turístico, Escolar y de Carga;
- XII.** Controlar el servicio público de transporte de pasajeros y de carga en el Municipio.
- XIII.** Instrumentar las medidas operativas para que la prestación del servicio público de transporte se ofrezca conforme a los términos de las concesiones y permisos correspondientes.
- XIV.** Mantener informado al Director General sobre cualquier incidente o hecho que altere o ponga en riesgo la continuidad en el servicio de transporte público en sus distintas modalidades dentro del Municipio
- XV.** Vigilar y controlar la aplicación de exámenes toxicológicos, con el objeto de verificar que quienes prestan el servicio público de transporte se abstienen de tomar sustancias tóxicas, estupefacientes o cualquier que perturbe sus facultades para manejar en forma segura;
- XVI.** Establecer restricciones a la circulación y el estacionamiento de vehículos de transporte de carga, dimensiones y demás características relacionadas con las unidades, a fin de evitar daños y perjuicios a las personas, objetos, vía pública e instalaciones.
- XVII.** Establecer zonas de carga y maniobras.
- XVIII.** Establecer la señalización de carácter informativo que defina y haga claras las rutas de penetración a la ciudad para el transporte de carga;
- XIX.** Vigilar que las características, condiciones y capacidades de las unidades correspondan al tipo de carga de que se trate, impidiendo, en caso contrario, su operación; y
- XX.** Las demás que le confiera la ley, el Reglamento de Transporte Público Municipal para el municipio de Tecate, Baja California, normas y los mandamientos específicos que de una u otra emanen en el desempeño de su actividad, el Acuerdo de Creación y el presente Reglamento.